Fecha: 18-08-2025
Teléfono: 25276620
Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

DEPARTAMENTO SECRETARIA

COMISIÓN ESPECIAL DE SALUD PUBLICA

Acta # 09: en reunión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2025, a las seis y catorce con la presencia de Luis Carlos Barquero Araya, Presidente, Sixto Araya Araya, Vicepresidente, Gloriana Carmona Seravalli, Estiven Arias Garro, Rafael Ángel Vargas Brenes, Melissa Valdivia Zúñiga, Alex Zúñiga Muñoz, Johanna Oviedo Mora, y como asesores Héctor González Pacheco, Lorena Miranda Carballo, Isela Aguirre, José Daniel Pérez Castañeda, donde se conoció lo siguiente:

Correspondencia:

1. **SM-ACUERDO-092-2025, Dictamen 03-ALE-MG-2025, MG-AG-PFA-OF-02-2025.**

Acuerdos:

Resumen del Dictamen - Comisión de Salud

Asunto: Regulación de la pirotecnia sonora en Goicoechea

Base: Discusión de la Moción N.° 25-2024 del Frente Amplio

. La Fracción del Frente Amplio presentó la Moción N.° 25-2024 para declarar a Goicoechea como territorio libre de pirotecnia sonora que supere los límites permitidos por la normativa vigente.

. En la comisión los miembros discutieron sore la posibilidad legal de realizar esta prohibición, y se consultó a la asesoría legal, que tomó como referencia para la discusión la resolución N.° 2023003972 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda (29 de setiembre de 2023) sobre un caso similar en Curridabat, en la cual se dispuso que:

o No se pueden imponer prohibiciones absolutas sobre el comercio y uso de pólvora en propiedad privada.

o Sí se pueden regular y prohibir en espacios públicos y eventos municipales.

. También se valoró la normativa ajustada de Curridabat, que restringió la pólvora sonora en espacios públicos y eventos municipales e incluyó controles en el Plan Regulador.

Como consideraciones principales de los participantes se estableció que:

. Es necesario adoptar una política pública municipal que equilibre:

o Protección de la salud, bienestar animal y seguridad ciudadana.

o Respeto al principio constitucional de libertad de comercio.

Se discutió sobre la necesidad de ajustar la moción a lo dispuesto en:

o Ley N.° 7530 (Ley de Armas y Explosivos).

o Decreto Ejecutivo N.° 44486-S (Reglamento para el Control del Ruido Ambiental).

o Jurisprudencia del Tribunal Contencioso Administrativo.

Disposiciones de la Comisión

La comisión estuvo de acuerdo en aprobar la moción con modificaciones y establece:

A. Prohibición de pirotecnia sonora

. Solo en:

o Espacios públicos: vías cantonales y nacionales, aceras, parques, plazas, jardines.

o Actividades y eventos organizados, patrocinados o autorizados por la Municipalidad.

B. Uso en propiedad privada

. Permitido, pero regido por normativa nacional:

o Ley de Armas y Explosivos.

o Disposiciones del Ministerio de Salud y Seguridad Pública.

o Normas de ordenamiento territorial.

C. Inclusión en el Plan Regulador 2025

Se insistió la necesidad de trasladar la discusión a las audiencias públicas del Plan Regulador, para incluir:

o Distancias mínimas de uso y almacenamiento de pólvora respecto a gasolineras, hospitales, zonas químicas, alta densidad poblacional, etc.

o Reglas concretas para almacenamiento y venta de pólvora en el cantón, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

D. Fiscalización y control municipal

. Instruir a personal municipal a:

o Colaborar con el Ministerio de Salud para medir niveles de ruido (LP, Leq, dB).

o Garantizar que eventos en espacios públicos solo usen luces, drones o artefactos sin ruido excesivo.

E. Sensibilización y comunicación

. Notificar a:

o Vendedores de pirotecnia para que migren a opciones más seguras y menos contaminantes.

o Iglesias, asociaciones comunales y actores sociales sobre las restricciones.

. Promover campañas informativas en fiestas y celebraciones populares.

Queda claro que la Municipalidad de Goicoechea puede ejecutar el uso de pólvora de bajo impacto en actividades organizada por la Municipalidad ,también en todos los inmuebles, parques recreativos ,zonas verdes, Instalaciones Deportivas y Red Vial Cantonal.

Se respetan las competencias del Ministerio de Salud.

En las Rutas Nacionales se le solicita al MOPT valorar esta propuesta ya que es potestad de ellos.

El dictamen queda con un por tanto para que la Iglesia Católica esté informada que si solicitan o realizan fuego de pólvora en una Zona verde o Cancha Deportiva Municipal solo puede utilizar de bajo impacto.

Lo referente al Plan Regulador en el dictamen se le va a trasladar a esta Comisión.

El acuerdo fue unánime .

El Asesor se comprometió a hacer un borrador del dictamen para que todos lo revisemos.

Votos positivos:	Votos negativos:
Luis Carlos Barquero Araya	
Sixto Araya Araya	
Rosaura Castellón Navarro	

Finaliza la reunión a las seis y cuarenta y dos.

Luis Carlos Barquero Araya, Presidente

Rosaura Castellón Navarro, Secretaria